

# Revista de Ciencias Sociales

Vol. XI

Diciembre, 1967

Núm. 4

## ESTUDIO SOBRE EL EFECTO DEL SISTEMA DE LIBERTAD BAJO PALABRA EN LA REHABILITACION DE CONFINADOS\*

PEDRO A. VALES\*\*

### *Introducción*

**E**s una gran realidad que toda sociedad en desarrollo exige el uso óptimo de sus recursos naturales y humanos, máxime cuando los cambios socio-económicos<sup>1</sup> ocurren con gran rapidez.

Esta situación tiene sus exigencias y limitaciones, pues no todos los recursos están disponibles, especialmente los humanos. En nuestra propia sociedad muchos de nuestros recursos se encuentran impedidos de su participación.<sup>2</sup> La sociedad exige esa participación y necesariamente desarrolla los medios que le permiten hacer uso de esos recursos. El sistema correccional es uno de los medios creados por la sociedad para ajustar a los individuos que no se comportan de acuerdo a las exigencias de las normas culturales, pero que son recursos ade-

\* El presente artículo es la parte sustancial de un estudio con el mismo título que auspiciaron conjuntamente el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Programa de Criminología del Centro de Investigaciones Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico en junio, 1967.

\*\* Instructor de Sociología en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico.

<sup>1</sup> La situación socio-económica puertorriqueña ha sufrido grandes cambios en las últimas tres décadas. Por ejemplo, para el 1940 el ingreso *per capita* era de escasamente unos \$121.00 anuales. Para el 1960, el ingreso *per capita* era \$726.00 anuales.

<sup>2</sup> El promedio de confinados anualmente en Puerto Rico ascendió a 4,321 por año, durante los años de 1961-1965.

cuados y utilizables. Uno de los aspectos del sistema correccional es la libertad bajo palabra.<sup>3</sup>

En este estudio el interés primordial consiste en analizar si el hecho de que una persona disfrute de la libertad bajo palabra, es un factor importante en su ajuste a las exigencias de la sociedad.

Para propósitos del estudio, y por razones presupuestarias, se decidió restringir el mismo a la zona de supervisión de la Junta de Libertad Bajo Palabra ubicada en San Juan, Puerto Rico. Por ser difícil, si no imposible, el bregar con todos los expedientes de los liberados, se decidió que el estudio cubriría los últimos cinco años de funcionamiento de la Junta de Libertad Bajo Palabra 1961-1965.

Nuestro propósito principal consistió en hacer un seguimiento entre los confinados liberados bajo palabra durante este período, para ver su condición a la fecha del estudio. A la vez se analizaron las variables socio-psicológicas que podr'an caracterizar a los confinados que transcurrieron exitosamente su periodo de supervisión y aquellas que podrían caracterizar a los que fracasaron en su intento.

El resultado del estudio podría ser una contribución práctica en nuestro sistema penal o correccional.

En primer lugar, sabríamos si la libertad bajo palabra es una medida eficiente en la rehabilitación del confinado. Este conocimiento nos permitiría hacer mayor o menor uso de esta medida.

En segundo lugar, el análisis de las variables socio-psicológicas de los confinados que tienen éxito en la libertad bajo palabra, y de aquellos que fracasan en la misma, nos permitiría establecer una lista de cualidades con probabilidades de éxito y otra con probabilidades de fracaso. Esto nos permitiría hacer una selección más acertada de los candidatos a libertad bajo palabra.

En tercer lugar, debido al trabajo minucioso que se realizaría con los expedientes, se podrían revisar los mismos para corregir posibles deficiencias. Al efecto, éstos serán mencionados a fin de contribuir con ello a mejorar la eficiencia de la Junta de Libertad Bajo Palabra, y por consecuencia, al sistema correccional.

En resumen, nuestro propósito será examinar el uso del sistema de libertad bajo palabra como medida de rehabilitación y a la luz de estos resultados ver la posibilidad de su utilización óptima como mecanismo de la sociedad para readaptar y usar sus recursos limitados.

---

<sup>3</sup> El sistema correccional está compuesto por tres aspectos diferentes, los cuales son: 1) la libertad bajo palabra o condicional, 2) la encarcelación o institución penal y 3) la sentencia suspendida y prodatoria.

*Historia de la libertad bajo palabra, en Puerto Rico\**

El sistema de libertad bajo palabra, o sea, el sistema bajo el cual se le permite a un confinado cumplir parte de su sentencia en la comunidad libre, comenzó a regir en Puerto Rico para el 1907,<sup>5</sup> aunque en forma rudimentaria. En sus comienzos la libertad bajo palabra era concedida por el Gobernador, a recomendación del Procurador General. La supervisión de los liberados era ejecutada por la policía.

En el 1940 se creó la Junta Consultiva de Indultos y Libertad Bajo Palabra,<sup>6</sup> lo cual constituyó un paso adelante en el desarrollo del concepto anterior. La Junta Consultiva era formada por cinco miembros, a saber: el Procurador General, un juez de distrito, un médico, un trabajador social y el Presidente del Colegio de Abogados.

Esta Junta Consultiva tenía como función el asesoramiento del Gobernador, quien aún mantenía el poder de otorgar o denegar la libertad.

En el 1946<sup>7</sup> se inició en Puerto Rico lo que podríamos considerar como el sistema de libertad bajo palabra moderno. El mismo consistía de una Junta de Libertad Bajo Palabra, con un Presidente y dos Miembros Asociados. A ellos les fue transferida la autoridad para otorgar o denegar peticiones de libertad condicionada.

En el 1965, se legisló para crear la Junta de Libertad Bajo Palabra en la forma que la conocemos actualmente.<sup>8</sup> En esta legislación se evidencia el énfasis de la libertad bajo palabra como un instrumento de rehabilitación para los confinados. Esto está claro en la exposición de motivos de esta ley, la cual cito a continuación:

La presente ley tiene el propósito de hacer viable la consecución de la política pública enunciada en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos de que se propenderá al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social. Reconoce, además, que la libertad bajo palabra, concedida en forma selectiva y oportuna, resulta ser una forma de ofrecer tratamiento

\* Vea informe del Sr. Gilberto Muñoz, Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra, sometido a la Comisión de Derechos Civiles, el día 21 de marzo de 1966.

<sup>5</sup> La libertad bajo palabra comenzó en Puerto Rico a través de la ley del 14 de marzo de 1907. Sin embargo, la libertad bajo palabra data desde fines del Siglo XIV, cuando fue utilizada por primera vez en Inglaterra. A fines del Siglo XIX, a través de English Criminal Law Consolidation Act of 1861, y del Summary Jurisdiction Act of 1879, se autorizó oficialmente esta medida. Paul Tappan's *Crime Justice and Correction*, McGraw-Hill Book Company, Nnc., New York, 1960, p. 540.

<sup>6</sup> La Junta Consultiva de Indultos y Libertad Bajo Palabra se creó mediante la ley 29, del 13 de abril de 1940.

<sup>7</sup> Ley número 226 del 4 de abril de 1946.

<sup>8</sup> Ley número 59 de junio de 1965.

correccional eficaz al delincuente, mientras éste cumple parte de la sentencia fuera de la prisión, bajo restricciones y condiciones. De otra forma, el delincuente es devuelto a la comunidad al cumplir su sentencia sin dichas restricciones, quedando de esta manera, la sociedad menos protegida y aumentándose así los riesgos de que el delincuente no rehaga su vida.

Esta ley adopta el principio de que la libertad bajo palabra es una forma de tratamiento al delincuente. No es un derecho que pueda reclamarse, sino una gracia legislativa cuya concesión y administración se confía a un organismo designado como Junta de Libertad Bajo Palabra, para que este organismo conceda dicha gracia con los grados de discreción, independencia y juiciosa ponderación indispensables a la mejor justicia criminal. Se afirma, además, el principio de que para la revocación de la libertad bajo palabra no existen limitaciones de índole constitucional, en razón de cuatro distintos fundamentos: (1) que la libertad bajo palabra es un acto de gracia o clemencia que puede ser retirado discrecionalmente por el Estado; (2) participa de la naturaleza de un contrato entre el confinado y el Estado, una de cuyas condiciones es que puede ser revocada a discreción de éste último; (3) es una forma de cumplir la sentencia; y (4) es una incidente posterior a la sentencia, después de un proceso durante el cual se le concedió al acusado toda la protección que requiere la Constitución. En adición, se determina que la propia Junta de Libertad Bajo Palabra que se crea por esta ley, y los programas que deberá administrar, estén fundamentados en los siguientes principios:

La autoridad para conceder o revocar la libertad bajo palabra, así como la Junta propia, ha de ser idónea, imparcial, apolítica y capaz de dedicar todo el tiempo necesario al estudio, análisis y consideración adecuada de cada caso que venga a su consideración.

El programa de libertad bajo palabra debe ser parte integrante del sistema de justicia criminal del país, al igual que la sentencia suspendida y las instituciones penales.

La concesión de la libertad bajo palabra, al igual que la revocación oportuna de ésta, deberá ser decretada para el mejor interés de la sociedad y cuando las circunstancias presentes le permitan a la Junta creer con razonable certeza que cualesquiera de dichas acciones ha de proteger la sociedad.

Las personas en libertad bajo palabra deben tener adecuada supervisión y orientación, por personal capacitado, durante el período de libertad condicional y deben ser supervisadas de modo que, aquellas que no

demuestren capacidad y voluntad para cumplir con sus obligaciones de ciudadanos observantes de la ley, sean amonestadas o sean devueltas a prisión, en forma rápida y libre de requisitos y formalidades entorpecedoras a los mejores intereses de la sociedad para continuar extinguiendo sus sentencias en reclusión.

Como podemos ver, esta legislación responde a las inquietudes que tiene toda sociedad ante la situación de sus recursos disidentes o socialmente desajustados.

*Funcionamiento del sistema de libertad bajo palabra en Puerto Rico durante los años fiscales 1961 al 1965*

Durante estos cinco años la Junta de Libertad Bajo Palabra siguió una política similar. La liberación de confinados bajo condiciones de libertad bajo palabra es como sigue:<sup>9</sup> En el 1961 se le otorgó la libertad bajo palabra a un total de 576 confinados. Para el año 1962, la cifra fue de 565. En el 1963, un total de 716 reclusos gozaron del privilegio de salir en libertad bajo palabra. En el 1964, 662 obtuvieron la libertad condicionada y 693 la lograron en el 1965. El promedio de liberados bajo palabra por año fue de 642.5 (Véase Tabla I, página 470). Como vemos ninguno de los años revela una desviación marcada del promedio, indicando, por lo tanto, unas prácticas similares por parte de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Esta práctica revela un uso conservador de esta medida rehabilitadora. Para esos mismos años las cifras de egresados del sistema penal demuestran una desproporción considerable entre los confinados que salen por haber cumplido su sentencia en presidio y los que salen en libertad bajo palabra. Por ejemplo, la salida neta de confinados para el 1961 fue de 6,376. Si comparamos los liberados bajo palabra con las egresiones netas,<sup>10</sup> encontramos que sólo un 9.03 por ciento salieron en libertad bajo palabra ese año. En el 1962, la cifra de egresiones netas es de 6,566. De éstos el 8.6 por ciento salieron en libertad bajo palabra. De los 6,690 egresados netos para el 1963, el 10.7 por ciento lo hicieron en libertad bajo palabra. Para el 1964, los egresados netos sumaron un total de 5,930, de los cuales el 11.2 por ciento fueron en libertad bajo palabra. Para el 1965, el 11.9 por ciento de los 5,835

<sup>9</sup> Movimiento de la Población Penal, 1960-1964. *Sumario Estadístico*, 1964, Departamento de Justicia, p. 55, cuadro número 9.

<sup>10</sup> Usamos el término de egresiones o salidas netas para referirnos a los casos de liberados cuya estadía en presidio no se debía a que estuvieran meramente detenidos o que fueran sumariados.

egresados netos lo lograron bajo condiciones de libertad bajo palabra. El promedio de egresiones netas para los cinco años es de 6,279, siendo el porcentaje promedio de liberados condicionalmente igual a 10.2. En la tabla 1 podemos ver el movimiento total de la población penal para los años 1961-1965.

TABLA 1

MOVIMIENTO TOTAL DE CONFINADOS EN PUERTO RICO  
PARA LOS AÑOS 1961-1965\*

Año fiscal	Población penal activa	Egresiones del Penal	Egresiones netas del Penal	Población penal estable	Confinados liberados bajo palabra	Por ciento de liberados bajo palabra con relación a las egresiones netas
1960-1961	27,787	23,701	6,376	4,086	576	9.03
1961-1962	28,887	24,661	6,566	4,226	565	8.6
1962-1963	29,887	25,689	6,690	4,198	716	10.7
1963-1964	29,530	25,102	5,930	4,428	662	11.2
1964-1965	29,406	24,738	5,835	4,668	693	11.9
<b>TOTAL</b>						
Promedio para los cinco años	29,099	24,778	6,279	4,321	643	10.2

\* FUENTE: "Movimiento de la población penal, 1960-1964", *Sumario Estadístico*, 1964, Departamento de Justicia, p. 55, cuadro número 9. L

### Problema

Considerando que aproximadamente el 10 por ciento de los egresados netos de nuestro sistema correccional lo hacen bajo palabra, cabe preguntarnos el impacto que esta medida podría tener en la conducta subsiguiente de estos confinados. La contestación a esta pregunta es de importancia, ya que sabemos que el índice de reincidencia en Puerto Rico es de alrededor del 50 por ciento.

Con el propósito de aclarar el efecto que el disfrute de la libertad bajo palabra pueda tener en la rehabilitación de confinados es que nos hemos propuesto este estudio. El mismo lo podríamos for-

mular como sigue: ¿Qué relación existe entre el uso de la libertad bajo palabra y la rehabilitación social de los confinados?

### *Metodología*

En este estudio tratamos de medir el impacto que la libertad bajo palabra pueda tener en la conducta posinstitucional del liberado.

De hecho nuestra hipótesis consiste en que, dado el que la libertad bajo palabra funciona en dos aspectos, por un lado es un privilegio que se otorga por índices de buena conducta, y por el otro se deniega o se revoca por índices de conducta desviada, la misma tendría un impacto sumamente fuerte y poderoso en el control y la rehabilitación<sup>11</sup> de confinados.

Sustentamos esta hipótesis fundamentada en dos razones socio-psicológicas, a saber: (1) a toda persona normal le motiva la recompensa y se considera la libertad bajo palabra como una recompensa; (2) a nadie, salvo en casos de masoquismo, le agrada el castigo, y la denegación o revocación de la libertad bajo palabra puede considerarse como un castigo.

Este estudio se llevó a cabo en el área de San Juan, usando como control la zona de Supervisión de la Junta de Libertad Bajo Palabra, que corresponde al San Juan Metropolitano. Se incluyeron casos liberados desde el 1º de julio de 1960 hasta el 30 de junio de 1965. Quiere esto decir que el estudio comprende los cinco años fiscales correspondientes a 1960-61, 1961-62, 1962-63, 1963-64, 1964-65.

En este proceso utilizamos dos técnicas de investigación: el análisis profundo de los expedientes y la entrevista de una muestra pareada de los liberados. El primer método fue usado con el propósito de tomar cada caso específico liberado durante las fechas indicadas y hacer seguimiento de ese caso hasta el presente, para estudiar el resultado de su libertad bajo palabra.

El propósito del segundo método fue estudiar aquellas variables socio-psicológicas que podrían tener algún efecto en el éxito o fracaso del liberado.

Todos los hallazgos empíricos de este estudio fueron sometidos a la prueba estadística, usandó en la mayor parte de los casos la prueba de chi-cuadrada.

---

<sup>11</sup> Deseamos aclarar que no entendemos la ausencia de revocación de libertad bajo palabra o el permanecer en la libre comunidad como sinónimos de rehabilitación. Más bien entendemos estos términos como índices de rehabilitación.

*Hallazgos empíricos*

Nuestro primer análisis nos clarifica los índices de éxitos y fracasos en el uso de la libertad bajo palabra y algunos de los conceptos básicos en este sistema. Este análisis nos obliga a distinguir entre tres categorías principales de liberados. La primera se refiere a los que cumplen su período de supervisión sin retornar a presidio. Estos son denominados como cumplidos. La segunda categoría se compone de aquellos liberados a los cuales se les revoca el privilegio de la libertad condicionada, y por consecuencia retornan a presidio o son encarcelados. Esta revocación puede tener dos razones, a saber: que el confinado cometa un nuevo delito, o que el confinado viole las reglas de la Junta de Libertad Bajo Palabra. La denominación adjudicada a este grupo es la de revocados. La tercera categoría está constituida por aquellos liberados bajo palabra que a la fecha del estudio aún estaban cumpliendo su tiempo de supervisión. A éstos se les denomina como activos.

Al analizar la relación entre las categorías de liberados bajo palabra, vemos su distribución durante los cinco años seleccionados para el estudio, y el resultado de esta medida en cuanto al éxito o fracaso del uso de la libertad condicionada se refiere. De un total de 701 personas que gozaron del privilegio durante el periodo, a 72 se les revocó la libertad condicional, 404 cumplieron de acuerdo a las estipulaciones especificadas por la Junta y 225 aún se encuentran activos bajo la jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Observando esta situación más detalladamente podemos decir que del total de personas en libertad condicional en el 1960-1961, el 9.4 por ciento retornó a la encarcelación; el 80.3 por ciento terminó de cumplir su sentencia en libertad bajo palabra, y el 10.3 por ciento está aún en libertad condicionada. En forma más específica, encontramos que la relación de revocaciones con cumplidos hace que el índice de fracasos en el uso de libertad bajo palabra sea aún superior al ya indicado. De hecho, considerando esta nueva relación, el porcentaje de revocaciones aumentó en 1 por ciento sobre el índice anterior para ese mismo año. Para otros años el aumento fue mayor.

La situación de los liberados condicionalmente en el 1961-1962 es la siguiente: de un total de 110 liberados, a 14 se les revocó la libertad condicionada; 79 acabaron de cumplir su sentencia en libertad condicionada, y 17 están aún en libertad bajo palabra. Al comparar los revocados con los cumplidos, encontramos que el índice de revocaciones es aún mayor que en el 1960-1961, pues 14 de 93 personas retornaron a presidio, y esto viene a ser el 15.1 por ciento de los que completaron el uso de libertad condicionada.

En el 1962-1963, de un total de 104 liberados que terminaron su libertad condicional, 19 regresaron a presidio. Esto equivale a un 18.3 por ciento. En el año 1963-1964, de ochenta y ocho (88) liberados que cumplieron su libertad bajo palabra, 13 volvieron a ser encarcelados. Esto equivale a un 14.8 por ciento del total. Para el 1964-1965, el total de fracasos con relación al total de liberados que terminaron su libertad condicionada viene a ser de un 17.4 por ciento, o sea, 15 liberados de 86.

Para los cinco años, la relación es de 72 liberados que fracasaron en el uso de su libertad condicionada, de un total de 476 que cumplieron su libertad condicionada. El por ciento de retornos al presidio viene a ser de 15.1.

De este primer análisis podemos concluir que, a pesar de que nuestras cifras son más altas que las publicadas por la Junta de Libertad Bajo Palabra,<sup>12</sup> el por ciento de fracasos en el uso de la libertad condicionada es considerablemente bajo.

Los por cientos obtenidos en este análisis son más altos que los publicados por la Junta, debido a que nosotros no hemos incluido en nuestro estudio los que aún están en libertad condicionada para lograr estos índices. Al efecto nos basamos en la consideración de que estas personas aún no han concluido el uso de su libertad condicionada, y que de incluirlos en el análisis, se hubiese asumido que todos han cumplido favorablemente. En segundo lugar, la Junta obtiene sus índices a base de una relación estadística anual, mientras que nosotros tomamos casos específicos, liberados durante los cinco años que comprende el estudio, los cuales seguimos durante este periodo para poder observar su resultado. Además, nuestro estudio se circunscribe a la zona de San Juan, y no sabemos la situación en otras partes de la isla.

Hemos indicado que el índice de fracasos en el uso de libertad condicionada es considerablemente bajo durante los cinco años que cubre el estudio. En los Estados Unidos, el promedio nacional de revocaciones gira alrededor de un 25 por ciento. Si en Puerto Rico, y en específico en San Juan, es de sólo un 15.1 por ciento, podemos considerarlo como un índice bajo de fracasos en el uso de la libertad bajo palabra. (Vea tabla 2, pág. 474). El que alrededor de un 84.9 por ciento de los liberados condicionalmente cumplan satisfactoriamente su tiempo supervisado, sin que se les haya revocado su libertad condicionada, bien puede reflejar la validez del sistema de libertad bajo palabra

<sup>12</sup> La Junta de Libertad Bajo Palabra indica que su proporción de revocados no excede anualmente el diez por ciento (10%) de los casos otorgados a la libertad bajo palabra. *Informe Anual de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, 1964.

como instrumento de rehabilitación. Sin embargo, no queremos adelantarnos a nuestros hallazgos.\*

Pasamos al análisis de la relación que guarda el éxito o fracaso del uso de la libertad condicionada con algunas características sociológicas de los liberados.

TABLA 2A

ESTADO DE LAS PERSONAS QUE HAN SALIDO EN LIBERTAD BAJO PALABRA ASIGNADAS A LA ZONA DE SAN JUAN, Y EL AÑO FISCAL EN QUE SALIERON

Año Fiscal	Revocados	Cumplidos	Activos	Total
1960-1961	11	94	12	117
1961-1962	14	79	17	110
1962-1963	19	85	29	133
1963-1964	13	75	48	136
1964-1965	15	71	119	205
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>404</b>	<b>225</b>	<b>701</b>

TABLA 2B

RELACION PORCENTUAL DE REVOCADOS, CUMPLIDOS Y ACTIVOS DE ACUERDO AL TOTAL DE CONVICTOS QUE SALEN EN LIBERTAD BAJO PALABRA POR AÑO FISCAL

Año Fiscal	Revocados	Cumplidos	Activos	Total
1960-1961	9.4	80.3	10.3	100.0
1961-1962	12.7	71.8	15.5	100.0
1962-1963	14.3	63.9	21.8	100.0
1963-1964	9.6	55.1	35.3	100.0
1964-1965	7.3	34.6	58.1	100.0

\* Un índice bajo de fracasos en la libertad bajo palabra puede tener diferentes implicaciones. Vea el artículo de Frank Gibson y Raymond Payne: "The Meaning of Low Failure Rates on Parole", *Criminológica*, agosto y noviembre 1965.

TABLA 2C

RELACION PORCENTUAL ENTRE REVOCADOS Y CUMPLIDOS  
POR AÑO FISCAL

Año Fiscal	Revocados	Cumplidos
1960-1961	10.5	89.5
1961-1962	15.05	84.9
1962-1963	18.3	81.7
1963-1964	14.8	85.2
1964-1965	17.4	82.6
<b>TOTAL 1960-1965</b>	<b>15.21</b>	<b>84.7</b>

*Estado Civil*

En primer lugar estudiamos la posible relación entre el resultado de la libertad bajo palabra y el estado civil del liberado. En este análisis, que cubrió la relación durante los cinco años fiscales seleccionados para el estudio, es evidente que la proporción de personas que no pertenecen a alguna estructura de familia conyugal\* —tales como solteros, viudos, divorciados o separados— son más propensos a la reincidencia penal, o al fracaso en el uso de la libertad condicionada, que aquellos que pertenecen a alguna estructura de familia conyugal. De hecho, nuestro análisis demuestra que existe una diferencia significativa<sup>13</sup> entre los revocados y los cumplidos en términos del pertenecer a una estructura conyugal de familia. Se acepta esto como un hecho sociológico, proclamado desde el siglo XIX por Emile Durkeheim,<sup>14</sup> cuando expuso su teoría sobre el suicidio. Ha sido comprobado que la cohesión familiar es un control social sumamente efectivo en la conducta de los individuos.

El resultado de nuestro análisis indica que el 74 por ciento de los revocados se clasifica dentro de la categoría de no tener vínculos conyugales. El 54 por ciento de los cumplidos tampoco tenían vínculos conyugales. El promedio de los revocados que no tienen familia con-

\* El término "familia conyugal" se usa para distinguir entre aquellos que han formado un hogar, ya sea a través del concubinato, consensualismo, o procedimientos legales, de los que no lo han hecho.

<sup>13</sup> Se obtuvo  $X^2=9.6$   $df=1$ . Al .01 de significancia el valor requerido era de 6.635,  $df=1$ .

<sup>14</sup> Emile Durkeheim's *Suicide and Social Integration* (Translation and introduction by George Simpson, Glencoe: The Free Press, 1951).

yugal sobrepasó por un 20 por ciento el promedio de los cumplidos que están en la misma condición. (Véanse tablas 3A, 3B y 3C).

Esta relación demuestra que es muy probable que el hecho de que un liberado tenga una compañera o una familia inmediata a donde ir cuando sale en libertad bajo palabra, le induzca a comportarse mejor o a reajustarse a las exigencias sociales, de tal manera que pueda seguir viviendo en la libre comunidad y gozando de su compañía.

TABLA 3A

## DISTRIBUCION GENERAL DE CASOS REVOCADOS Y CUMPLIDOS POR ESTADO CIVIL

Estado Civil	Revocados	Cumplidos	Totales
Casados legalmente	10	128	138
Familias consensuales o en concubinato	9	53	62
Sub-total	19	181	200
Separados, viudos o divorciados	10	34	44
Solteros	43	179	222
Sub-total	53	213	266
TOTALES	72	394	466

Al considerar los solteros (o personas sin vínculos conyugales como una categoría separada vemos que de un total de 266 que fueron liberados, el 80 por ciento cumplieron satisfactoriamente su libertad condicionada.

Tomando los casados (o personas con vínculos conyugales) separadamente, encontramos que un total de 200 que fueron liberados, el 91 por ciento cumplieron satisfactoriamente su libertad bajo palabra.

*Antecedentes criminales*

La segunda relación que nos interesa es aquella entre la vida criminal (historial criminal) del recluso y su libertad bajo palabra. Nos

\* La diferencia de 10 casos no registrados en esta tabla, en la categoría de cumplido se debe a que en este experimento no había la información aquí arraigada y tuvieron que ser excluidos.

intriga la posibilidad de una socialización en el crimen, como uno de los factores que afectan negativamente las probabilidades de éxito en el cumplimiento de la libertad condicionada. Para estar más seguros en este análisis hicimos una doble clasificación. Distinguimos entre primarios y reincidentes, y a la vez clasificamos los reincidentes en dos categorías: los que tenían una sola incidencia y los que tenían múltiples incidencias criminales anterior a la libertad condicionada bajo estudio.<sup>15</sup>

Nuestro análisis revela la siguiente situación: de un total de 701 casos, 344 son primarios. Esto es, que este es su primer delito, o por lo menos aparece oficialmente como su primer delito. De los restantes 357 casos, 115 tienen una incidencia a su haber, y 233 *son reincidentes habituales*. Hay 9 casos cuyos expedientes no incluyen esta información. En términos porcentuales encontramos que el 49.1 por ciento de esta población de liberados son primarios. Esta relación compara con el por ciento de reincidencia informado para Puerto Rico, donde uno de cada dos reclusos (50 por ciento) retorna a presidio luego de haber salido en libertad. (Vea tabla 4-A).

TABLA 4A

RELACION ENTRE REVOCADOS, CUMPLIDOS Y ACTIVOS  
Y ANTECEDENTES CRIMINALES

	Revocados	Cumplidos	Activos	Total %
Primarios	15	237	92	344
Una incidencia	16	67	32	115
Múltiples incidencias	41	91	101	233
Otros (no aparece o no especifica)	0	9	0	9
TOTAL	72	404	225	701

A continuación presentamos en detalle la relación entre el historial criminal y la libertad bajo palabra para los cinco años fiscales cubiertos por el estudio.

<sup>15</sup> Hacemos esta aclaración porque tenemos casos que han recibido la libertad bajo palabra en varias ocasiones.

TABLA 4B

RELACION DE ANTECEDENTES CRIMINALES DE LOS LIBERADOS POR CLASIFICACION CRIMINAL Y POR AÑO FISCAL EN QUE LE FUE CONCEDIDA LA LIBERTAD BAJO PALABRA

## Revocados

Año Fiscal	Primarios	Una incidencia	Múltiples Incidencias	Totales
1960-1961	2	1	8	11
1961-1962	1	2	11	14
1962-1963	1	4	14	19
1963-1964	7	3	3	13
1964-1965	4	6	5	15
TOTAL	15	16	41	72

## Cumplidos

Año Fiscal	Primarios	Una incidencia	Múltiples Incidencias	Totales
1960-1961	58	9	23	90
1961-1962	38	16	22	76
1962-1963	49	18	18	85
1963-1964	44	14	17	75
1964-1965	48	10	11	69
TOTAL	237	67	91	395

\* El total de casos cumplidos considerados en el estudio suma 404, pero en esta relación hubo 9 casos cuyos expedientes no tenían información alguna respecto a esta variable, y por lo tanto serán excluidos de las tablas subsiguientes.

## Activos

Año Fiscal	Primarios	Una incidencia	Múltiples Incidencias	Totales
1960-1961	6	0	6	12
1961-1962	5	2	10	17
1962-1963	13	3	13	29
1963-1964	17	5	26	48
1964-1965	51	22	46	119
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>	<b>32</b>	<b>101</b>	<b>225</b>

En este desglose se puede observar que la mayor parte de los revocados 79.2 por ciento proceden de las categorías de reincidentes, mientras que el 58.7 por ciento de los cumplidos proceden de la categoría de primarios. Esta relación inversa se presenta en términos numéricos en la tabla 4-C y en forma porcentual en la tabla 4-D.

TABLA 4-C

RELACION NUMERICA ENTRE REVOCADOS Y CUMPLIDOS  
POR HISTORIAL CRIMINAL —UNA INCIDENCIA VS  
MÚLTIPLES INCIDENCIAS

Resultado en L. B. P.	Primarios	Reincidentes	Total
Revocados	15	57	72
Cumplidos	237	158	395*
<b>Total</b>	<b>252</b>	<b>215</b>	<b>467</b>

TABLA 4-D

RELACION PORCENTUAL ENTRE CUMPLIDOS, ACTIVOS Y  
REVOCADOS POR ANTECEDENTES CRIMINALES

Tipos de criminales	Revocados	Cumplidos	Activos	Total
Primarios	20.8	58.7	40.9	49.1
Una incidencia	22.2	16.6	14.2	16.4
Múltiple incidencia	57.0	22.5	44.9	33.2
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0

Al profundizar más en la hipótesis de que a mayor socialización en el crimen menores van a ser las probabilidades de éxito, encontramos una relación que sustenta dicha hipótesis. Separamos los reincidentes que sólo tenían en su historial una incidencia criminal de los que tenían múltiples incidencias, y los unimos a los primarios. Asumimos que el hecho de haber cometido un solo delito anterior al actual, lo hacía más similar al primario que al reincidente habitual. Este nuevo análisis nos revela que el 94.0 por ciento de este grupo tuvo éxito en el cumplimiento de su libertad bajo palabra. Mientras tanto, el 73.5 por ciento de los reincidentes habituales logró cumplir su libertad bajo palabra sin dificultad.

TABLA 4-E

RELACION PORCENTUAL DE PERSONAS CON HISTORIAL CRIMINAL  
Y SU RESULTADO EN EL USO DE LIBERTAD BAJO PALABRA  
(1961-1965)

Tipos de criminales	Exito en el uso de libertad bajo palabra	Revocado o fracaso	Total
Una incidencia y primarios	94.0	6.0	100
Reincidente habitual	73.5	26.5	100

Esta relación demuestra una propensión clara y evidente hacia el incumplimiento de la libertad bajo palabra por parte de los reincidentes habituales. De hecho, al someter a prueba estadística estos resultados encontramos una diferencia significativa que se manifiesta durante todos los cinco años del estudio.<sup>16</sup>

### *Tipo de crimen cometido*

La próxima relación que deseamos analizar envuelve el resultado del uso de la libertad bajo palabra y el tipo de crimen que la persona cometió y por el cual estuvo encarcelado en el tiempo que se le otorgó la libertad condicional actual.

La clasificación de crímenes incluye cuatro categorías,<sup>17</sup> éstas son: Tipo 1, Delitos contra la persona; Tipo 2, Delitos contra la honestidad y moral pública; Tipo 3, Delitos contra la paz pública, y la Administración de la Justicia; y Tipo 4, Delitos contra la propiedad y otros.<sup>18</sup>

Al observar nuestros cómputos vemos una distribución desigual entre cumplidos y revocados en términos del tipo de crimen que cometen. Esta relación nos intriga por sus implicaciones. Pues si bien es cierto que hay tipos de crímenes que están más expuestos al arresto<sup>19</sup> que otros, también es cierto que hay tipos de crímenes que requieren una enseñanza o socialización.<sup>20</sup>

Creemos que los tipos 1, 2 y 3 de crímenes están más expuestos al arresto debido a la presencia de la víctima o de un querellante. De hecho en el tipo de crimen número 3 se requiere la presencia de algún agente de la policía. En el caso de crimen tipo 4, no necesariamente tiene que haber víctimas presentes. Además este tipo de actividad, como el escalamiento, requiere el conocimiento de técnicas de trabajo al igual que el desarrollo de destrezas especiales.

Tomando la situación general de los liberados bajo palabra y el

<sup>16</sup> La prueba usada fue de la Chi-Cuadrada, usando el .01 como nivel de significación. En términos generales, de la data de la tabla 4C, obtuvimos un valor de  $X^2=46.6$ , df. 1. El valor requerido para rechazar la hipótesis de nulidad es de 6.635. Vea Tabla IV, p. 500, *Statistics Methods for the Behavioral Sciences*. Allen L. Edwards, Holt, Rinehart & Winston Co., 1961.

<sup>17</sup> Vea Código Penal de Puerto Rico, T-33, L. P. R. A.

<sup>18</sup> Además, debemos aclarar que en situaciones donde la persona fue encontrada culpable y sentenciada por la comisión de más de un delito, solamente lo representamos en este análisis por uno; por el delito de mayor importancia, o en primer orden, según la decisión del tribunal que lo sentenció. En casos donde esta información no se proveía, usamos como criterio aquel delito cuya sentencia fue de mayor magnitud.

<sup>19</sup> Vea Walter Reckless' *The Crime Problem*, 3rd. Edition, Appleton-Century Crofts, New York, 1961 (Chapter 3, Category Risks in Crime).

<sup>20</sup> Marvin E. Wolfgang, *The Sociology of Crime and Delinquency*, John Wiley & Sons, Inc., New York, 1962. Donald R. Cressey's "The Development of a Theory: Differential Association", page 81.

tipo de crimen que cometieron, vemos que la proporción más alta de los revocados cometieron crímenes tipo 4. Por el contrario la proporción más alta de los cumplidos cometieron crímenes tipo 1, 2 y 3.

TABLA 5-A

RELACION GENERAL DE REVOCADOS, ACTIVOS Y CUMPLIDOS  
POR TIPO DE CRIMEN COMETIDO

	Cumplidos	Activos	Revocados	Total
Tipo 1	150	94	24	268
Tipo 2	74	34	2	110
Tipo 3	7	3	0	10
Tipo 4	171	94	46	311
No aparece	2	0	0	2
TOTAL	404	225	72	701

Podemos concluir que de nuestro análisis se desprende la presencia de dos tendencias básicas entre los revocados y los cumplidos. Los revocados tendieron a cometer una mayor cantidad de delitos contra la propiedad, o sea, de tipo 4. Un 63.9 por ciento de los crímenes cometidos por los revocados se encuentran en esta categoría. Además, un 33.3 por ciento se concentró en la primera categoría, es decir, en delitos contra la persona. Sin embargo, creemos que la primera observación es de suma importancia y añade el hecho de que los revocados cometieron muy pocos delitos clasificados en las categorías 2 y 3. De hecho, sólo un 2.8 por ciento de los delitos fueron delitos contra la honestidad y moral pública, y no hubo incidencia registrada en delitos contra la paz pública y la administración de la justicia, entre los revocados.

Entre los cumplidos las tendencias fueron disimilares, y aún más distribuidas. Hubo un 37.31 por ciento de delitos tipo 1; un 18.41 por ciento de delitos tipo 3; y un 42.54 por ciento de delitos tipo 4.

Vea la tabla 5-B a continuación que presenta la relación porcentual ya descrita.

TABLA 5-B

RELACION PORCENTUAL DE CUMPLIDOS Y REVOCADOS  
POR CRIMEN COMETIDO (1961-1965)

Resultado en L.B.P.	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Total
Cumplidos	37.31	18.41	1.74	42.54	100.0
Revocados	33.3	2.8	0	63.9	100.0

Si agrupamos las categorías 1, 2 y 3, que creemos son las de mayor riesgo de arresto, encontramos que el 57.46 por ciento de los cumplidos caen en estas categorías. De los revocados el 36.1 por ciento están en esta agrupación.

Esta relación se puede observar durante todos los cinco años del estudio. En términos detallados presentamos la tabla 5-C a continuación.

TABLA 5-C

RELACION DE LOS CUMPLIDOS, ACTIVOS Y REVOCADOS  
POR TIPO DE CRIMEN COMETIDO

## Cumplidos

Año Fiscal	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Otros	Total
1960-1961	35	18	2	37	2	94
1961-1962	30	18	2	29	0	79
1962-1963	30	12	0	43	0	85
1963-1964	30	10	2	33	0	75
1964-1965	25	16	1	29	0	71
TOTAL	150	74	7	171	2	404

## Revocados

Año Fiscal	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Total
1960-1961	4	0	0	7	11
1961-1962	3	0	0	11	14
1962-1963	8	0	0	11	19
1963-1964	3	0	0	10	13
1964-1965	6	2	0	7	15
TOTAL	24	2	0	46	72

## Activos

Año Fiscal	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Total
1960-1961	10	0	0	2	12
1961-1962	8	2	0	7	17
1962-1963	15	3	1	10	29
1963-1964	20	6	1	21	48
1964-1965	41	23	1	54	119
TOTAL	94	34	3	94	225

Al observar estas tablas es interesante notar que la categoría de liberados denominada como activos es muy semejante a los cumplidos. Por ejemplo, el 41.8 por ciento de los activos han cometido crímenes tipo 4. En los cumplidos el por ciento es de 42.5. La separación porcentual es menos de una unidad. Esta observación reitera nuestra hipótesis, de que los convictos que han cometido crímenes tipo 4 ya han pasado, en cierta manera, por un proceso de socialización en el crimen. Por consecuencia, tienden a ser más propensos a la reincidencia criminal y por tal razón son peores riesgos para la libertad bajo palabra. Esta observación se justifica al realizar un análisis estadístico entre los revocados y los cumplidos en términos de la comisión de crímenes tipo 4, y de otros crímenes.

Haciendo uso de la técnica de Chi-Cuadrada, se obtuvo un resultado de  $X^2 = 19.2$ , lo cual era mayor que el valor requerido para rechazar la idea de que las diferencias se debían estrictamente al azar (11.341 con 3 grados de libertad). De este resultado podemos inferir que hay un 99 por ciento de probabilidades de que el tipo de crimen

cometido, tipo 4, se asocie con el fracaso en el uso de la libertad bajo palabra.

### *Tiempo por cumplir en libertad bajo palabra*

La próxima relación estudiada es la relación del tiempo que le queda por cumplir bajo palabra al liberado y el resultado de su libertad condicionada.<sup>21</sup>

Los resultados de nuestro análisis demuestran una tendencia marcada a que el cumplimiento de los requisitos de tiempo y condiciones de la libertad bajo palabra van a estar altamente influenciados por el tiempo que la persona tenga que cumplir bajo supervisión. Esta situación se manifiesta en forma casi idéntica para todos los cinco años del estudio. De los 15 confinados que cumplieron su tiempo de libertad condicionada sin problemas, todos tuvieron menos de dos años de tiempo que servir. La mediana de tiempo cumplido resultó ser 11.25 meses. Sin embargo, el 33.3 por ciento de los revocados tenía sentencias que excedían a los dos años en libertad supervisada. De hecho, a un 20 por ciento de los revocados le quedaba más de cuatro años que cumplir en libertad bajo palabra. La mediana de este grupo resultó ser de 18.34 meses, siendo este resultado una vez y medio más que la mediana del grupo de cumplidos. Vea tabla 6-A a continuación:

Observando más detalladamente estos resultados encontramos que el 66.6 por ciento de los cumplidos tenían un año o menos que cumplir en supervisión. De hecho, casi la mitad de los entrevistados, para ser exacto, el 46.6 por ciento, tenían menos de seis meses que cumplir al salir en libertad bajo palabra. De más está decir que las diferencias observadas probaron ser significativas al .05 de confiabilidad.<sup>22</sup>

Estas observaciones tienen varias implicaciones. Una de ellas es que el peso de una larga condena a cumplirse bajo palabra podría producir, en algún momento, un estado de desesperación mental en el liberado, y que debido a esa larga condena llegaría a la conclusión

<sup>21</sup> Estas relaciones fueron estudiadas conduciendo una entrevista con una muestra pareada entre cumplidos y revocados que se obtuvo de la población de liberados y clasificados en estas dos categorías. Se parearon un total de veintiséis pares. El pareo se hizo a base de edad, tipo de crimen cometido, historial criminal y educación académica. Debido a las dificultades en poder localizar estos casos sólo se pudieron entrevistar 24 casos de revocados y 15 cumplidos. Los revocados son más fáciles de localizar, puesto que por lo regular se encuentran en prisión.

<sup>22</sup> El examen de Chi-Cuadrada produjo un resultado de  $X^2=17.8$ ,  $df.=7$ . El valor requerido al .05 de confiabilidad es de  $X^2=14.07$ ,  $df.=7$ . Por lo tanto, asumimos que en el 95 por ciento de los casos las diferencias observadas son significativas.

TABLA 6A

RELACION ENTRE EL TIEMPO DE SUPERVISION AL SALIR EN LIBERTAD BAJO PALABRA Y EL RESULTADO EN EL DISFRUTE DE LA LIBERTAD BAJO PALABRA DE LOS LIBERADOS CONDICIONALMENTE ENTRE 1961-1965

REVOCADOS

Años Fiscales	Totales	6 meses o menos	6 meses a 1 año	1 año 1 día a 2 años	2 años 1 día a 3 años	3 años 1 día a 4 años	4 años 1 día a 5 años	5 años 1 día a 10 años	no más de 10 años
1960-61	4	0	1	2	0	0	0	0	1
1961-62	4	0	0	1	1	0	1	1	0
1962-63	5	0	2	1	1	0	0	1	0
1963-64	7	0	3	2	1	0	0	1	0
1964-65	4	0	2	1	0	0	1	0	0
Totales	24	0	8	7	3	0	2	3	1

CUMPLIDOS

1960-61	3	0	1	2	0	0	0	0	0
1961-62	4	2	1	1	0	0	0	0	0
1962-63	4	1	1	2	0	0	0	0	0
1963-64	3	3	0	0	0	0	0	0	0
1964-65	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Totales	15	7	3	5	0	0	0	0	0

TABLA 6-B

RELACION PORCENTUAL ENTRE LA LONGITUD DE LA SENTENCIA AL SALIR BAJO PALABRA Y EL RESULTADO DE LA LIBERTAD CONDICIONADA

Resultado de la L. B. P.	menos de 6 meses	6 meses a 1 año	1 año 1 día a 2 años	2 años 1 día a 3 años	3 años 1 día a 4 años	4 años 1 día a 5 años	5 años 1 día a 10 años	más de 10 años	Total
Revocados	00.0	33.3	29.2	12.5	00.0	08.3	12.5	04.2	100.0
Cumplidos	46.7	20.0	33.3	00.0	00.0	00.0	00.0	00.0	100.0
TOTAL	17.9	28.2	30.8	07.7	00.0	05.1	07.7	02.6	100.0

TABLA 6-C

RELACIONES PORCENTUALES ACUMULATIVAS (OJIVA) PARA CUMPLIDOS, REVOCADOS Y TOTAL A BASE DEL TIEMPO QUE LE QUEDA POR CUMPLIR AL RECLUSO AL SALIR EN LIBERTAD BAJO PALABRA

Resultado En L. B. P.	menos de 6 meses	6 meses a 1 año	1 año 1 día a 2 años	2 años 1 día a 3 años	3 años 1 día a 4 años	4 años 1 día a 5 años	5 años 1 día a 10 años	más de 10 años
Revocados	00.0	33.3	62.5	75.0	75.0	83.3	95.8	100.0
Cumplidos	46.7	66.7	100.0	—	—	—	—	—
TOTAL	17.9	46.2	76.9	84.6	84.6	89.7	97.4	100.0

de que no tiene valor el portarse bien o suprimir su conducta delictiva (que podría ser fructífera para él) ya que en algún momento durante todo ese tiempo que le queda, podría reincidir. En cierta medida, podríamos llamar esta condición mental como ansiedad apática. Es en este sentido que creemos que esta variable, de carácter sociopsicológico, es de gran importancia en el resultado de la libertad bajo palabra.

Por otro lado, el darle libertad condicionada a personas que tienen sentencias cortas que cumplir es una forma de asegurarnos el éxito del sistema. Si convertimos la tabla anterior a una tabla de relación porcentual acumulativa, se nota esta implicación más claramente.

En esta relación acumulativa se observa que sobre el 75 por ciento de los liberados tenían menos de un año que servir en libertad bajo palabra al otorgársele la misma. De hecho, en la muestra entrevistada, el 100 por ciento de los que cumplieron efectivamente su período bajo supervisión, tenían menos de dos años de sentencia que cumplir.

### *Empleo*

Otra de las variables analizadas es el tipo de empleo realizado por el confinado antes de entrar a presidio y la relación de éste con el resultado de su libertad bajo palabra. Los resultados encontrados demostraron que el tipo de empleo no tiene relación alguna con el éxito o fracaso en la libertad condicionada. Este hallazgo puede deberse a nuestra situación criminógena donde el crimen organizado y de cuello blanco es prácticamente desatendido por la justicia. Casi el total de nuestros confinados están presos por haber cometido crímenes tradicionales. Este tipo de crimen, que es común y corriente, se manifiesta principalmente en las clases de privación económica. De acuerdo a nuestro análisis el 81.58 por ciento de los liberados en las categorías de cumplidos y revocados desempeñaban labores de cuello azul antes de estar en presidio. A pesar de que la tendencia es mayor entre los revocados, el 94.33 por ciento contra el 78.69 de los cumplidos, estas diferencias demostraron ser no significativas en una prueba de Chi-Cuadrado usando como criterio el .01.

En la siguiente distribución ocupacional se puede notar la tendencia indicada para el total de 476 liberados clasificados en las categorías de cumplidos y revocados.

TABLA 7-A

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE REVOCADOS Y CUMPLIDOS  
POR NIVEL OCUPACIONAL

Nivel Ocupacional	Revocados	Cumplidos	Totales
1. Profesionales	0.00	.24	.14
2. Agricultores y administradores de fincas	0.00	.00	.28
3. Propietarios administradores y oficiales	2.70	2.47	2.13
4. Oficinistas, vendedores, etc.	1.38	6.93	5.56
5. Artesanos y trabajos análogos	20.83	15.59	17.97
6. Operarios	0.00	1.23	1.14
7. Trabajadores en servicio doméstico	0.00	.49	.28
8. Trabajadores en servicio (excepto doméstico)	8.30	12.37	9.61
9. Obreros y mayordomos de fincas	11.10	11.13	10.27
10. Obrero (excepto de fincas)	54.40	39.67	43.79
11. Estudiantes	0.00	0.00	.14
12. Incapacitados	0.00	2.22	1.28
13. Ninguna	1.30	.49	2.99
14. Otros no especificados	0.00	7.17	4.42
TOTAL	100.00	100.00	100.00

A través de la entrevista obtuvimos datos referentes a la influencia que el hecho de haber estado empleado antes de ir a presidio pueda tener en el resultado de la libertad bajo palabra. Teóricamente, el haber estado trabajando necesariamente implica que la persona tiene que haber internalizado una serie de pautas o normas organizacionales las cuales le rigen en gran medida su conducta. Además, las expectativas creadas por el empleo, más la ansiedad por disfrutar de ciertas comodidades, pueden ser estímulos para que el liberado trate de responder a las exigencias de la libertad condicionada y de esa forma cumplir satisfactoriamente su condena en la libre comunidad.

De nuestro análisis se desprende que el 79.5 por ciento de los liberados estaban empleados antes de cometer su delito. El por ciento

de los revocados empleados era de 79.0 y el de los cumplidos 80.0. Estas estadísticas demuestran que no hay diferencia entre los revocados y cumplidos en términos de la influencia del trabajo. Sin embargo, es interesante notar la influencia que el confinamiento puede tener en las posibilidades de empleo de los liberados. Por ejemplo, el 53.8 por ciento de la misma muestra respondió que no estaban empleados al cometer el último delito.

TABLA 7-B

RELACION PORCENTUAL ENTRE LOS LIBERADOS BAJO PALABRA  
Y LA PROPORCION DE EMPLEO AL COMETER EL  
PRIMER Y EL ULTIMO DELITO

Liberados	Al cometer primer delito	Al cometer último delito
Revocados	79.0	54.0
Cumplidos	80.0	53.0
TOTAL	79.5	53.8

Una prueba estadística de estas diferencias resultaron ser significativas al 0.2, nivel de confianza, estableciendo que las posibilidades de empleo eran mayor antes de estar en prisión. Este resultado nos presenta una situación adicional en el estudio presente. Nos referimos a que existen variables ajenas a la condición individual y al sistema de corrección que podrían influir en el éxito o fracaso de la rehabilitación de confinados. Una de estas variables, por cierto muy importante, es la actitud que la sociedad tenga hacia el confinado. Si la sociedad rechaza al convicto, al extremo de impedirle trabajar, lo está impulsando a la profesionalización del crimen. Por el otro lado, no sabemos si el hecho de la baja en empleos de liberados se deba a la actitud o disposición del liberado. Si en realidad fuera resultado de esa actitud, se podría concluir que el efecto de la prisión en el confinado es negativo.

### *Educación académica*

La educación no aparenta tener efecto en el éxito o fracaso del disfrute de libertad bajo palabra. De nuestro análisis se desprende

que el 84.6 por ciento de los cumplidos tenían menos de noveno grado. Por inferencia se deduce que el 15.4 por ciento tenían estudios de escuela superior o más. En los revocados el 79.2 por ciento tenían menos de noveno grado, y el 20.8 por ciento tenían estudios de escuela superior o más. La mediana de preparación académica es de 6.1 años escolares para los cumplidos y 6.9 para los revocados. Estas tendencias son homogéneas en la población penal, pues entre los liberados clasificados como activos la mediana es de 6.9 años escolares. A la vez el 83.0 por ciento de los activos tienen noveno grado o menos. Las pruebas estadísticas demostraron que no hay diferencias significativas entre revocados y cumplidos en términos de preparación académica.

### *Edad al salir en libertad bajo palabra*

Resultados similares se observaron con referencia a la edad de los liberados al salir en libertad bajo palabra.

El 49.6 por ciento de todos los liberados tenían entre 20-29 años al salir en libertad condicionada. De hecho el 52.7 por ciento de los revocados tenía menos de 29 años de edad. El 56.9 por ciento de los cumplidos se clasifica en esta misma categoría. El análisis estadístico de edad al salir en libertad bajo palabra demostró que la edad no era una variable (significativa) entre cumplidos y revocados.

Las otras variables analizadas<sup>23</sup> tales como afiliación religiosa, presencia de enfermedades mentales, lugar de residencia y pariente con quien se crió no presentaron evidencias para asumir su función como responsables de que el liberado cumpliera satisfactoriamente o se le revocara la libertad bajo palabra.

### *Conclusión*

El resultado de este estudio demuestra que nuestro sistema de libertad bajo palabra tiene un índice de fracasos considerablemente bajo al compararlo con los índices en Estados Unidos. Esto demuestra que el sistema está funcionando a un nivel de efectividad muy satisfactorio.

Sin embargo, el índice de fracasos puede estar determinado por el uso restricto o limitado que se hace de este instrumento. En nuestra sociedad se está utilizando conservadoramente, ya que sólo un diez

<sup>23</sup> En todas estas relaciones analizadas se usó la prueba de Chi-Cuadrada, con un nivel de confiabilidad al .01.

por ciento de nuestros liberados salen en libertad bajo palabra. Un programa con la eficacia del estudiado debería ser usado al óptimo. Los resultados indican que en la Zona de Supervisión de San Juan, el índice de fracaso se aproxima a un 15 por ciento de los liberados, lo cual es un índice halagador.

Es evidente que en la mayor parte de estos fracasos, los reclusos que no se beneficiaron de la libertad bajo palabra en su rehabilitación, se caracterizan por tener, en primer lugar, un historial penal que demuestra una consecución de confinamientos. Además estas personas cometen por lo regular crímenes contra la propiedad. Estas dos características son indicativas de un proceso de socialización en la vida criminal. El crimen contra la propiedad, como el escalamiento, robo y hurto, requiere el conocimiento de ciertas técnicas y estrategias, mejor conocidas por los criminales más diestros. Necesariamente tiene que haber una asociación entre ellos, para poder aprender las maneras o formas propias de su trabajo. En este proceso hay una inversión de tiempo y esfuerzo por el criminal, y es razonable pensar que a medida que la inversión es mayor, menor será la disposición del criminal de salir de su profesión, por lo menos hasta que logre "un trabajo" que le permita retirarse.

A la par con el proceso de socialización indicado encontramos que el revocado tiende a ser un individuo aislado. Por lo general está ausente de la atracción, cariño y atenciones de una familia conyugal. Es un individuo solo, en un mundo atomista. No sólo carece de una familia conyugal, sino también de la aceptación de la sociedad. Este rechazo por parte de la sociedad es general para todos los confinados.

Por ejemplo, el tipo de empleo que por lo general desempeña el confinado es de naturaleza manual y poco diestra. Entre otras cosas, esta situación puede ser el resultado de las pocas oportunidades que la sociedad le provee a estas personas. Pero aún más importante es el rechazo abierto y manifiesto en términos de la oferta de empleos disponibles para exconvictos. La tasa de empleo bajó de un 79.5 por ciento antes de cometer el primer delito a un 53.8 por ciento al cometer el último delito.

A pesar de no haber encontrado diferencias significativas entre revocados y cumplidos en términos de nivel académico y de edad al salir en libertad bajo palabra, los resultados nos indican lo siguiente: (1) la mediana de educación académica resultó ser 6.9 años escolares para ambos y (2) la mediana de edad al salir en libertad bajo palabra resultó ser de 29.0 años para los cumplidos y de 28.0 años para los revocados.

Otro factor estudiado que demostró guardar relación con el éxito o fracaso de la libertad bajo palabra resultó ser la longitud de la sentencia que el liberado tenía que cumplir al salir en libertad bajo palabra.

Hay evidencias para creer que una supervisión continua y por un tiempo demasiado largo conduzca a un estado de ansiedad en el individuo, presionándole cada vez más hacia la culminación de tal estado. Si acompañamos esta reacción psicológica a una condición de frustraciones y limitaciones, podríamos esperar que al cabo de cierto tiempo el individuo trate de satisfacer sus ansiedades, importándole poco las consecuencias de su conducta. Nuestro análisis demostró que hay diferencias significativas en la longitud de la sentencia a cumplir en libertad bajo palabra entre cumplidos y revocados.

Podríamos resumir los hallazgos empíricos en la siguiente caracterización: alrededor de 15 de cada 100 liberados bajo palabra fracasa en cumplir efectivamente su tiempo supervisado. El revocado (o fracasado) tiende a ser una persona de aproximadamente 28 años de edad, tiene sexto o séptimo grado de educación académica, trabaja en labores de cuello azul y por lo regular en trabajos no diestros, tiene un historial penal de confinamientos continuos, preferiblemente comete delitos contra la propiedad y es una persona que no ha formado un hogar conyugal.

### *Sugerencias*

Es evidente que el uso de la libertad bajo palabra se ha reducido a un nivel muy bajo. Creemos que esta medida, que ha probado ser muy eficaz, podría ampliarse utilizando sus servicios al máximo. Este aumento no deberá implicar la reducción de su eficacia aun cuando los índices de revocados aumente. Sugerimos, como medida experimental, la adopción de las características relacionadas con el éxito como criterios de selección de candidatos a libertad bajo palabra. Esta selección debería regirse por las cualidades de los candidatos y no por algún prescrito numérico. Formulamos esta sugerencia en forma experimental, pues es muy posible que existan otras variables de gran influencia en el éxito o fracaso de los liberados, pero que debido a las limitaciones de los expedientes, datos y del mismo estudio no pudieron ser analizados.

En segundo lugar creemos recomendable que se le conceda la autoridad a la Junta de Libertad Bajo Palabra para anular, revocar o conmutar las sentencias de un confinado a un cierto número de

años en supervisión. En otras palabras, que la Junta le pueda conmutar una sentencia larga a un individuo por el tiempo que él esté en libertad bajo palabra. Tomando un caso hipotético para ilustrar esta recomendación, tenemos que X. persona comete un delito. Esta persona es sentenciada de tres a 10 años de presidio. A los tres años de estar confinado sale en libertad bajo palabra. La Junta, si tuviera la autoridad, podría ofrecerle a este individuo un indulto del resto de su sentencia si durante dos o tres años él demuestra su adaptación a las normas de la sociedad. Sugerimos dos años de cumplimiento porque éste resultó ser el período más largo en nuestro análisis donde el 100 por ciento de los cumplidos habían completado satisfactoriamente su tiempo supervisado. Luego de este período aparentemente se desarrolla una cierta ansiedad en la persona que podría provocarlo a la comisión de nuevos delitos, a la despreocupación de su obligación penal.

En tercer lugar creemos que la Junta debe recalcar más la libertad bajo palabra en aquellos casos de sentencias largas. Casos de sentencias cortas deben ser considerados para probatoria al sentenciarles, respondiendo, decididamente a los méritos del caso.

En términos del funcionamiento administrativo, específicamente en el control de casos, queremos hacer la siguiente recomendación: creemos necesario la estructuración y funcionamiento de un sistema de identificación claro y preciso, que permita la localización de individuos y expedientes en forma inmediata y correcta.

Este sistema podrá estar constituido por lo siguiente:

1. Un tarjetero índice, ordenado en forma alfabética. Aquí aparecerá una tarjeta para cada liberado. La tarjeta, además de incluir el nombre y otros signos de identificación, llevaría el número de identificación asignado al liberado. El número indicará el año en que se le otorga la libertad bajo palabra, el mes en que sale, y el orden cronológico de salida entre todos los que fueran liberados en ese mes. Además incluirá unos últimos dos dígitos para indicar la zona de supervisión a la cual ha sido designado. La primera parte del número de identificación será invariable. Los últimos dos dígitos podrán variar.

Como cuestión de ejemplo, podemos ilustrar con un señor X, a quien de acuerdo a las actas oficiales de la Junta de Libertad Bajo Palabra, se le concede la libertad condicionada en el 1966, en el mes de mayo, y él es la decimacuarta persona que sale en ese mes. Este señor es asignado a la zona de supervisión de San Juan. A este señor se le podría asignar un número de identificación como el siguiente: 66051401, asumiendo que San Juan es la zona de supervisión enume-

rada en primer orden. Con este sistema, no puede existir confusión entre liberados, porque aun cuando dos liberados tengan el mismo nombre, lo cual se probable, sería muy difícil el que salieran en libertad bajo palabra en el mismo año, en el mismo mes y que se asignaran a la misma zona de supervisión. Pero asumiendo que diera la casualidad de que dos liberados coincidieran en todos estos aspectos, necesariamente tendrían que diferir en el tercer par de dígitos, pues no podrían ocupar el mismo orden cronológico de salida en ese mes, por ser ese orden particular y sencillo.

2. El segundo aspecto de este sistema estará compuesto por los expedientes de los liberados. El control de los expedientes se hará a base de los números de identificación ya asignados. Este aspecto funcionará en duplicado. Se deberán establecer dos expedientes para cada caso. Uno de los expedientes se considerará como el expediente de control, el cual permanecerá en la oficina central de la Junta de Libertad Bajo Palabra, o en el local designado para ello por la Junta. El segundo expediente será un expediente movible, que acompañará al liberado dondequiera que esté, siempre y cuando sea bajo la supervisión directa de alguna división del Departamento de Justicia. Esto quiere decir que ese expediente estará en la Penitenciaría, si el hombre está confinado; en la oficina local de la Junta de Libertad Bajo Palabra, si está disfrutando de dicho privilegio o en las cortes, si está bajo proceso judicial.

Esta labor implica que todo lo relacionado con algún liberado condicionalmente se hará en duplicado. Tiene como ventaja que podrá ser de uso no solamente en el proceso de sentenciar personas encontradas culpables, sino también para la implementación de medidas de rehabilitación. Además, tiene la gran ventaja de que siempre habrá un récord del liberado, aun en aquellos casos o situaciones donde el expediente es destruido o perdido.

Como sugerencia final creemos sumamente útil y necesario ampliar el uso de las investigaciones científicas en relación con la conducta delictiva y la eficacia de los medios que la sociedad provee para su prevención, control y rehabilitación, y como consecuencia el uso de esos resultados para implementar nuevos programas, mantener programas existentes o reorientar los mismos.

## BIBLIOGRAFIA

1. Allen, Robert M., "A Review of Parole Prediction Literature", *Journal of Criminal Law and Criminology*, Vol. 32, January-February, 1942.
2. Bonilla de Comulada, Carmen A., et. al., *Factores Sociales Eliminados en la Escala de Lloyd E. Ohlin y su relación con el cumplimiento satisfactorio de la sentencia en Libertad Bajo Palabra en Puerto Rico*. Tesis presentada a la Facultad de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico para el grado de Maestro en Trabajo Social, 1960.
3. Burges, Ernest W., "Factors Determining Success or Fairlure on Parole", *The Working of the Indeterminate Sentence Law and the Parole System in Illinois*, by Andrew A. Brude and others; Illinois State Board of Parole, Springfield, 1928.
4. Cintrón de Rodríguez, Felícita, *La Aplicación de la Escala de Lloyd E. Ohlin a 40 liberados Bajo Palabra en Puerto Rico*. Tesis presentada a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico para el grado de Maestro en Trabajo Social, 1958.
5. Clemmer, Donald, *The Prison Community*, Holt, Rinehart and Winston, 1958, New York.
6. E. L. A. de Puerto Rico, Departamento de Justicia, San Juan, Puerto Rico, *Características Sociales de los Confinados Recibidos en las Instituciones Penales de Puerto Rico*, diciembre, 1963.
7. E. L. A. de Puerto Rico, Departamento de Justicia, San Juan, Puerto Rico, *Junta de Libertad Bajo Palabra, Puerto Rico*.
8. Fuentes, Jaime, *El Poder de Revocación de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, Tesis sometida a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, 1965.
9. Glueck, Sheldon and Eleanor, *Later Criminal Careers, Commonwealth Fund*, New York, 1937.
10. Hyman, Herbert, *Survey Design and Analysis, Cases and Procedures*, The Free Press. A corporation printed in the United States of America; second edition 1957.
11. Johnson, Hubert E., *Crime, Correction and Society*, Homewood, Illinois, The Dorsey Press. Printed in U. S. A. June, 1964.
12. Junata de Libertad Bajo Palabra, *Informe Anual de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, año 1962-1963.
13. Junta de Libertad Bajo Palabra, *Informe Anual de la Junta de Libertad Bajo Palabra en Puerto Rico*, año 1963-1964.
14. Kirby, Bernard C., "Parole Prediction Using Multiple Correlation", *American Journal of Sociology*, Vol. 59, May 1954.
15. Korn, Richard R. and McCorkle, Lloyd W., *Crimonology and Penology*, Printed in U. S. A., first edition May 1964.

16. Laune, Ferris, *Predicting Criminality: Rorecasting Behavior on Parole*, Northwestern University Studies in the Social Sciences, No. 1, Northwestern University Press, Evanston, 1963.
17. Monachesi, Elio D., "An Evaluation of Recent Major Efforts at Prediction", *American Sociological Review*, Vol. 6, August, 1941.
18. Morales, Roberto, *Aspectos Jurídicos de la Libertad Bajo Palabra en Puerto Rico*, Tesis sometida a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, 1962.
19. Ohlin, Lloyd E., and Richard A. Lawrence, "A Comparison of Alternative Methods of Parole Prediction", *American Sociological Review*, Vol. 17, June, 1952.
20. Ohlin, Lloyd E., *Sociology and the Field of Corrections*, Russell Sage Foundations, New York, 1956.
21. Reiss, Albert J. Jr., "The Accuracy, Efficiency and Validity of a Prediction Instrument," *American Journal of Sociology*, Vol. 56, May 1951.
22. Shuessler, Karl F., "Parole Prediction: It's History and Status", *Journal of Criminal Law, Criminology and Police Science*, Vol. 45, Nov-Dec., 1954.
23. Tappan, Paul W., *Crime, Justice and Correction*, McGraw-Hill Book Company, Inc. New York, Toronto, Canada, London, 1960.
24. Tompkins, Dorothy C., *Probation Since World War II*, Institute of Government Studies, University of California, Berkeley; first edition, March, 1964.
25. United Nations, *Probation and Related Measures*, Union-Nations, Department of National Affairs, New York, 1951.